



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1635 - 2019/GRP-CR

Piura, 27 DE DICIEMBRE DE 2019.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191°, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en su artículo 192° inciso 1) dispone que los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el artículo 35° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, señala que los Gobiernos Regionales tienen como competencia exclusiva aprobar su presupuesto institucional, conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes anuales de Presupuesto;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por Ley N° 27902, en el inciso a) del artículo 15°, señala como atribución del Consejo Regional, el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su párrafo 31.3 del Artículo 31°, señala: *"Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. En caso que el Consejo Regional y Concejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado en el párrafo 31.2, el Titular del Pliego mediante la Resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no excede de los cinco (5) días calendarios siguientes de iniciado el año fiscal";*

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 22 de noviembre del 2019, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, mediante Memorando N°3255-2019/GRP-410000, de fecha 17 de Diciembre del 2019, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2020 para conocimiento y aprobación en sesión de consejo, en concordancia con lo dispuesto en el párrafo 31.3 del Artículo 31 del Decreto Legislativo N°1440;

Que, mediante DICTAMEN N° 053-2019/GRP-CR-C, de fecha 24 de diciembre de 2019, la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Tributación y Acondicionamiento Territorial recomendó aprobar el Presupuesto Institucional de apertura 2020 dentro del plazo establecido, el cual vence el 31 de diciembre de cada año fiscal anterior a su vigencia, ello de conformidad al párrafo 31.3 del Decreto Legislativo N°1440;

Que, estando a lo acordado y aprobado por mayoría de los presentes, en Sesión Extraordinaria N° 42-2019, celebrada el día 27 de diciembre del 2019, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA, correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego Gobierno Regional del Departamento de Piura, por el monto de S/. 2,133'371,449 (DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UNO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES), de acuerdo al detalle del reporte oficial remitido por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas con Comunicado N° 030-2019-EF/50.01 como sigue:





GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

- **Anexo 1** "Presupuesto Institucional de Apertura de los Ingresos por Partidas", que contiene el desagregado del Presupuesto de ingresos a nivel de Pliego y específicas del ingreso por cada Fuente de Financiamiento Excepto el correspondiente a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios.
- **Anexo 2** "Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos", que contienen el desagregado del presupuesto de gastos a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividades, Categoría de Gasto, Genérica de Gasto y Fuente de Financiamiento.
- **Anexo 3** "Estructura Programática", que contiene la estructura del pliego a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto/Proyecto y Actividad/Obra/Acción de Inversión.
- **Anexo 4** "Estructura Funcional" que contiene la estructura del Pliego a nivel de Unidad Ejecutora, Función, División Funcional y Grupo Funcional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar, que el Presupuesto Aprobado en el Artículo Primero, en lo que corresponde a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, proviene de los montos asignados por el Ministerio de Economía y Finanzas, los cuales son insuficientes para atender la demanda real de recursos por parte de las diferentes Unidades Ejecutoras del Pliego Gobierno Regional Piura; resultando necesario efectuar las gestiones pertinentes ante dicho Ministerio para que autorice una Ampliación Presupuestal que permita cumplir con los objetivos y metas trazados para el Año Fiscal 2020.

ARTÍCULO TERCERO.- Dispensar el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL
.....
ABOG. JOSÉ ANTONIO LAZARO GARCÍA
Consejero Delegado

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Consejo Regional
Abog. DANIA MARGOT TESEN TI
SECRETARÍA